| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | Grupo Regional de Ciencias Forenses |
| **FECHA** | Medellin, 18 de marzo de 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un órgano adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que "(...) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses (...)".

Dentro de sus funciones, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, así:

"(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional. (...)

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. (...)

Así mismo, la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Dentro de los fines de la Contratación estatal señalados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es por ello que se hace necesario contratar la prestación del "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO CENTRAL Y RED DE GASES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"***

Es importante resaltar que la Entidad no cuenta con personal calificado ni con las herramientas e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual. Por esta razón, se requiere la contratación de un servicio que garantice la continua prestación del servicio de los laboratorios, la seguridad del personal y la optimización de los gases especiales empleados para el funcionamiento de los equipos de alta tecnología. En virtud de lo anterior, se inicia el proceso de acuerdo con el estudio de mercado y los datos obtenidos del mismo, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual."

La Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, mediante el Oficio N° **0057-GRCIF-DRNO-2026**, del 11 de marzo de 2026, solicita al Ordenador del Gasto iniciar las gestiones contractuales para llevar a cabo el proceso contractual para contratar la ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CENTRAL Y RED DE GASES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"***

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información


www.medicinalegal.gov.co el 26/03/2026 15:57:41p.m.

detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

2.1 **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CENTRAL Y RED DE GASES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 **TIPO DE CONTRATO** prestación de servicios.

**2.3. ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se hará **TOTAL**

2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio solicitado deberá ser prestado en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Medellín, en la carrera 65 No. 80-325, barrio Caribe, en los laboratorios de toxicología y estupefacientes; de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 5:00 pm.

**2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES:**

Los servicios del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

| ÍTEM | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81000000 | 81100000 | 81101700 | 81101706 | Mantenimiento de equipos de laboratorio |
| 2 | 72000000 | 72100000 | 72101500 | | Servicios de apoyo para la construcción |
| 3 | 31000000 | 31300000 | 31311500 | | Conjuntos de tubería soldado o soldado con latón |
| 4 | 72000000 | 72100000 | 72154100 | | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento |
| 5 | 81000000 | 81100000 | 81101600 | | Ingeniería mecánica |
| 6 | 72000000 | 72100000 | 72101500 | 72101507 | Servicio de mantenimiento de edificios |
| 7 | 73000000 | 73150000 | 73152100 | 73152101 | Servicio de mantenimiento de equipo industrial |
| 8 | 72000000 | 72150000 | 72154000 | | Servicios de edificios especializados y comercio |

2.6. **FORMA DE PAGO**: El Instituto realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los bienes contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II,** con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del

Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como facture de venta. B) Apellidos y nombres del adquirente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un-Sistema de numeración consecutivo de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción especifica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre de impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así, de acuerdo con la Resolucion 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 "Ejecución del contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

**FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único delas facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).
Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

**NOTA**: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El Instituto solamente está obligada al pago por los servicios efectivamente prestados y los saldos que eventualmente resulten podrán ser liberados.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago o cada pago (según aplique), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los recursos no ejecutados al final de la ejecución contractual, serán objeto de liberación en favor del Instituto.

2.7. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la **RESPONSABLE OPERACIONES TÉCNICAS DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA Y ESTUPEFACIENTES, del RESPONSABLE DEL CONTROL METROLÓGICO DEL LABORATORIO** y de un **SERVIDOR DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE** y/o del **GRUPO NACIONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS (GNSTE).** El servidor del área de mantenimiento estará presente durante el desarrollo de la actividad, verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, igualmente firmaran en calidad de apoyo técnico el informe de supervisión.

Estos servidores o quien(es) haga(n) sus veces, velaran porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el procedimiento de Gestion Contractual, contenido en el Documento DG-A-P-114-AX-005 versión vigente. La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el procedimiento de Gestion Contractual, contenido en el Documento DG-A-P-114-AX-005 versión vigente, y coordinado en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
## (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDOS.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **Mantenimiento tableros de regulación en la central de gases que incluye:**<br>*Revisión del regulador: limpieza y reemplazo de empaquetadura si es necesario.<br>*Cambio de conexión al cilindro (tuerca y vástago), si se requiere.<br>*Limpieza, corrección de fugas en válvulas de alta presi mangueras serpentines y tubo collector Presurización de la unidad de servicio y puesta en servicio.<br>*Verificación de manómetros de las unidades de regulación c manómetro calibrado y sticker de verificación para cada manómetro<br>*Se debe realizar mantenimiento exterior e interior con barrido tuberías; para el caso de los manómetros: retirarlos y reemplazar por nuevos si es necesario.<br>*Suministro y cambio de niples, tuercas y tapones en tableros de central de gases existentes en caso de requerirse.<br>*Realizar revisión, suministro e instalación de válvulas de purga y entrada para las unidades de gases especiales disponibles en central de gases en caso de ser necesario. | Unidad | 4 |
| 2 | **Mantenimiento tablero de puesto de trabajo, incluye:**<br>-Revisión del regulador: limpiar y reemplazar empaquetaduras.<br>-Revisión de manómetros: limpieza, corrección de fugas y puesta servicio.<br>-Verificación de manómetros de puestos de trabajo con manóme calibrado y sticker de verificación para cada manómetro. | Unidad | 6 tableros (Cada uno habilitado para 4 gases) |
| 3 | **Mantenimiento preventivo Tubería, incluye:**<br>Prueba de estanqueidad al 110% de la presión de trabajo. Inspección visual, corrección de fugas en conexiones roscadas, limpieza de polvo y verificación integridad mecánica de tubería (150 metros) a | Metros Lineales | 150 |


www.medicinalegal.gov.co el 24/07/2020, 3:57:47 p.m.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 4 líneas (Aire, Helio, Hidrógeno y Nitrógeno).<br>La prueba de estanqueidad debe realizarse mínimo durante dos horas.<br>Se deben realizar los siguientes ensayos e inspecciones bajo norma NTC 5318 Art .12.5<br>*Inspección del rotulado y los soportes de la tubería.<br>*Ensayo de la integridad mecánica<br>*Ensayo de fuga.<br>*Ensayo de conexiones cruzadas y obstrucciones. | | |
| 4 | **Inspección y mantenimiento de la alarma, incluye:**<br>-Verificación eléctrica y neumática del indicador de presión.<br>-Verificación eléctrica de la alarma.<br>-Verificación del funcionamiento de la alarma en tiempo real y con un gas disponible en el laboratorio, diferente a hidrógeno. | Unidad | 1 |
| 5 | Bolsa de repuestos | Unidad | 1 |

**NOTAS:** Para el ítem 5 bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo, el oferente dentro de su propuesta económica deberá establecer para este ítem, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) INCLUIDO IVA** como una suma fija estimada y obligatoria

La bolsa de repuestos será empleada en caso de ser necesario de acuerdo con los hallazgos del mantenimiento de la central de gases; así como en los correctivos que se presenten durante la ejecución del contrato. Cabe advertir que los saldos que queden de la bolsa de repuestos le serán descontados al contratista de su propuesta al momento del pago.

La compra e instalación de repuestos deberá ser autorizada por el supervisor del contrato, apoyado en el coordinador del Grupo Nacional de Servicios Técnicos y/o funcionario del área de mantenimiento de la Regional Noroccidente, el contratista debe presentar cotización de estos para autorizar la adquisición.

**3.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LA CENTRAL Y RED DE GASES:**

1. El mantenimiento preventivo se realizará entre los meses de septiembre y noviembre del presente año, según necesidad del laboratorio y con previo acuerdo con el supervisor del contrato.
2. Resolver los problemas técnicos que se presenten, en un plazo no superior a dos (2) días calendario, no sujeto a importaciones de repuestos.
3. Realizar las mediciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos universalmente aceptados para este tipo de sistema y demás, recomendados por los fabricantes de sus partes.
4. Suministrar las herramientas, equipos de medición y elementos consumibles para la ejecución de los trabajos.
5. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo y las visitas que sean necesarias de mantenimiento correctivo, durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los repuestos que se requieran y la mano de obra para las intervenciones de carácter correctivo, se cancelaran mediante presupuesto de bolsa de repuestos.
6. Reemplazar los elementos consumibles que se requieren durante la ejecución del contrato, tales como cápsulas de los reguladores, encapsulados, diafragmas, o orings, resortes y otros, los cuales deben estar considerados dentro del valor del contrato.
7. Entregar reporte de mantenimiento preventivo firmado por quien presto el servicio y quien recibe a satisfacción. Incluir reporte firmado de las pruebas de estanqueidad para las líneas de gases intervenidas y reporte firmado por cada una de las siguientes pruebas: ensayo de la integridad mecánica, ensayo de fuga, ensayo de conexiones cruzadas y obstrucciones.
8. Entregar, como anexo al informe de mantenimiento, el registro de las mediciones realizadas durante la ejecución de las pruebas, indicando los valores obtenidos y el equipo de medición utilizado. Así mismo, se deberá incluir evidencia fotográfica de las mediciones efectuadas, en la cual se observe el equipo empleado y el valor registrado al momento de la medición. Adicionalmente, el contratista

deberá adjuntar copia del certificado de calibración vigente de los equipos utilizados para efectuar las mediciones, el cual deberá encontrarse válido al momento de la prestación del servicio.

9. Entregar la central y red de gases en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, después de realizar el mantenimiento y conforme a las especificaciones dadas por el fabricante o entregadas por la **ENTIDAD**. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambio en la infraestructura y diseño de las redes de gases. Cualquier modificación en la ingeniería de la red de gases y los equipos que la conforman, deberá ser aprobada previamente por el supervisor del contrato.
10. No se aceptan bienes o repuestos reenvasados ni reempacados ni remanufacturados, solamente originales y nuevos.
11. Todo trabajo que se requiera, debe ser previamente autorizado por el INSTITUTO, para ello el contratista debe remitir al supervisor la cotización de los trabajos a realizar, conforme a las tarifas ofrecidas y previo análisis de mercado por parte del supervisor. En el caso de los repuestos, estos serán avalados por el supervisor previa verificación de los precios del mercado.
12. Cada vez que se requieran repuestos y mano de obra deben ser avalado por el supervisor previa verificación de los precios del mercado

✓ **GARANTIAS PARA LOS BIENES/SERVICIOS**

Garantizar la calidad del servicio y elementos suministrados así:

Mano de Obra: Mínimo tres (3) meses, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato. Repuestos: Mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de la instalación.

**3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA**

1. Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del presente proceso.
2. Para el presente proceso de selección se requiere las hojas de vida del personal que va prestar el servicio de mantenimiento a los equipos objeto del contrato, el cual debe contar con formación en alguna de las áreas tales como: Ingeniería electrónica o Electrónica o Electromecánica o Biomédica o electromedicina o en Electrónica o Mantenimiento de equipos Biomédicos.

   La hoja de vida del personal presentado debe ir acompañada de:

   *Copia del Título Profesional o técnico o tecnólogo según el caso.
   *Copia de la tarjeta o matricula profesional y antecedentes.
   *Certificado laboral de la empresa oferente que especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación, el cual no podrá ser inferior a un año, en donde se pueda evidenciar la experiencia en mantenimiento de equipos objeto del contrato.

3 Constancia donde se compromete a mantener a las personas propuestas para prestar el soporte técnico y mantenimientos, durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, hasta la liquidación del contrato, y en caso de reemplazo de personal este debe contar con la experiencia y competencia similar o superior, a la presentada Inicialmente y será revisada y analizada la pertinencia de ser aprobada por el supervisor del Instituto en caso de darse.

4 Constancia en donde se compromete a entregar después de cada mantenimiento preventivo o correctivo, reporte del servicio y copia de los certificados de calibración de los equipos empleados en la verificación.

5 Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

6 Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes (repuestos) que suministrara serán remanufacturados o reempacados o reenvasados, que son bienes originales y nuevos.

7 Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.


www.medicinalegal.gov.co el 24/02/2020, 2:57:47p.m.

**NOTA 1:** Ley 842 de 2003, Articulo 12, Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente presenta con la cotización, las hojas de vida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones solicitados, las cuales forman parte integral del contrato.

**NOTA 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

**NOTA 3:** El contratista deberá garantizar que el perfil entregado al instituto y aceptado por este para cada profesional o técnico o tecnólogo propuesto, se mantenga durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía; teniendo en cuenta que la hoja de vida del personal será estudiada por el Instituto, de presentarse cambio de personal, deberá presentarse la nueva documentación sujeta a verificación; dicha persona deberá tener iguales o mejores condiciones que la anterior, se encuentra sujeto a aprobación del supervisor del contrato

**NOTA 4:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias... Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

**NOTA 5:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4, los documentos en un idioma distinto al castellano que puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

**NOTA 6:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012.

**3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA**

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá presentar **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o

servicios ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

### 3.4.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**
**No se aceptan contratos en ejecución**
**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del **CONTRATISTA,** no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia,

el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del pliego de condiciones o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalizaciones definidas en los pliegos de condiciones

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

**NOTA 1:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | $1.750.905 |

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De

no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**
**No se aceptan contratos en ejecución**
**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1**: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### 3.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea igual a contrato a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **SIETE (7) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a lafecha prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación Mipymes.

**Nota.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipyme no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | $1.750.905 |

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.


ana.villada@medicinalegal.gov.co Al. 24 oct. 2025, a: 57141/P. fl.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

**3.5. OBLIGACIONES**

**3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**3.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOP II.**
5. Toda modificación a la aceptación de la oferta y/o contrato deberá solicitarse con una antelación de diez (10) días previos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato a través del SECOP II.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
9. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
10. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOP II** para su aprobación.
11. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
12. Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen

16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano
17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
19. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que llegase a causar a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
21. Autorizar al **INSTITUTO** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso el **INSTITUTO** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
22. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
23. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
24. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
25. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

### 3.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

1. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato que se suscriba, dentro del término y sitio señalado en el mismo
2. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el **INSTITUTO** por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambio en la infraestructura y diseño tato de la central o redes de gases.
4. Entregar el repuesto objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, invitación publica, aclaraciones presentadas en el desarrollo del proceso contractual y las presentadas en la propuesta.
5. Realizar el cambio de los repuestos sin costo alguno para el Instituto, cuando éstos presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, ya sea durante su recepción y/o almacenamiento y/o análisis, previo concepto técnico. El cambio deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al requerimiento. Los repuestos serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

6. El horario de servicio debe ser de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. días hábiles, con un tiempo de respuesta a llamados de máximo cuatro (4) horas a partir de la solicitud del usuario y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio.
7. Presentar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las soluciones a los problemas técnicos que presente la red y central de gases objeto de la contratación.
8. Los costos de transporte derivados para el traslado del personal profesional al sitio donde se prestarán los servicios y entrega de los repuestos en el almacén general, serán asumidos por el contratista y sin ningún costo para el Instituto.
9. El contratista debe poseer las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
10. De requerirse cambio de personal este debe cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor previa revisión, análisis y pertinencia de la Hoja de Vida.
11. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
12. Asegurar la integridad de los instrumentos objeto de mantenimiento, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.
13. Se deben realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo a los equipos objeto del contrato, durante la ejecución del contrato y tiempo de garantía del servicio, sin costo para el instituto.
14. El cambio de repuestos, deberá ser presentado de manera presencial al supervisor y al apoyo de la supervisión o quien haga sus veces, con el objetivo de evidenciar, verificar y ratificar su reemplazo. En lo posible, deberá quedar registrado en el informe mediante material fotográfico, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de su respectivo reemplazo
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

### 3.5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**

**3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

*"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
*4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)*
*6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

**3.8. VISITA TECNICA**

Se recomienda realizar una visita técnica no obligatoria al sitio de ubicación actual, previo la presentación de las ofertas, con el fin que los interesados verifiquen el sitio de la central de gases del **INSTITUTO,** redes de distribución y demás condiciones.

La visita al sitio de ejecución del contrato se realizará con el acompañamiento de **PERSONAL DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO** y en caso de ser necesario **CON EL APOYO DEL COORDINADOR DEL GRUPO NACIONAL GESTIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y DE MEDIO AMBIENTE.**

La visita será programada por el **INSTITUTO** al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

**EL PROPONENTE** que no se presente a la visita cuando el **INSTITUTO** la programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que el **INSTITUTO** deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

Esta visita **NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, sin embargo, la no asistencia no se considera como excusa válida para que el contratista, incumpla con lo solicitado por la Entidad.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, familiarizarse con las condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos así como de los riesgos previsibles de los mismos, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De no realizar la visita cuando la Entidad lo programe, el proponente será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la Entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas. El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos de objeto del proceso y en el contrato que se suscriba.

En caso de que el asistente a esta visita, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el proponente o representante legal. Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente

y el asistente deberá ser un profesional idóneo que tenga conocimiento acerca del manejo y mantenimiento objeto del proceso.
La realización de la visita, se efectuará en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la carrera 65 N.80- 325, Barrio Caribe, de la ciudad de Medellín

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

**4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para la presente contratación la Entidad cuenta con una asignación presupuestal por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)**; sin embargo para el presente proceso de contratación el presupuesto máximo oficial a destinar es por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($13.603.923)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, atendiendo al análisis del sector económico realizado, el cual hace parte integral del presente documento, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ Para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la central y red de gases la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (11.603.923)** IVA incluido, sobre el cual los oferentes, deberán realizar su oferta económica, según lo que considere que cuesta la prestación de dicho servicio, sin exceder dicho monto.

- ✓ Para la bolsa de repuestos contemplada en el ítem 5 del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la central y red de gases se tiene un valor fijo de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** incluido IVA. Esta suma es fija y es inmodificable dentro de la oferta económica, su modificación dará lugar al rechazo de la propuesta económica.

Este valor se estima para atender el requerimiento durante la ejecución del contrato.

**4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:**

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los bienes requeridos; las condiciones del mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

- ✓ **PRECIOS DEL MERCADO:**

El 24 de febrero de 2026 se publicó la Solicitud de Cotización **N°.SC-DRNO-017-2026** en la plataforma **SECOP II**, a través de la cual se recibieron cotización de la firma: **CRYOGAS,** quien presentó cotización por la suma de **$13.122.208,** así mismo el área requirente solicito cotizaciones vía correo electrónico, recibiéndose cotización de la firma **POLARIS HOLDING**, presento cotización por la suma de **$14.085.640**

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto, pero no fue posible contar con más cotizaciones dado que la mayoría de las empresas no presentan cotización cuando se habla de estudio de mercado, solo se presentan cuando se abren los procesos de contratación, así la entidad envíe a los diferentes proveedores del mercado correos electrónicos solicitando las respectivas cotizaciones estos no son respondidos.

En la carpeta contractual se encuentran las cotizaciones aportadas por los oferentes donde se detallan cada uno de los bienes y servicios cotizados de forma individual.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del

sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:
1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
a) AMP (_x_)
b) Bienes de grandes superficies (___)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (___)

2º No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

**4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

**AFECTACION PRESUPUESTAL INVERSION**

**PROYECTO:** Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional
**PRODUCTO**: Servicios tecnológicos.
**OBJETO DEL GASTO**: Adquisición de bienes y servicios.
**CÓDIGO PRESUPUESTAL**:C-2999-0800-15-53105B-2999067-02.
**ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO**: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.
**CDP:**71426

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

**5.1. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II,** y la expedición del Registro Presupuestal.

**NOTA**: El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II,** lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

| No. DE CDP | PRESUPUESTO | VALOR CDP |
|---|---|---|
| 71426 | **OBJETO DEL GASTO**: Adquisición de bienes y servicios<br>**CÓDIGO PRESUPUESTAL**:C-2999-0800-15-53105B-2999067-02<br>**ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento. | **$16.000.000** |

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 )

**El INSTITUTO** considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

| CLASE DE RIESGOS | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 30% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas |
| **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** | 25% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato, liquidación y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 40% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas |
| **PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | 5% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato y tres (3) años mas |

## 8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Descontinuación de fabricación de un bien | Retraso en la entrega de los bienes | 3 | 1 | 4 | PROBABLE | CONTRATISTA | El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad | 2 | 1 | 3 | No | Contratista | El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor | Semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento o en la fecha de entrega. | No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes | 3 | 3 | 6 | PROBABLE | CONTRATISTA | El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes. | 2 | 4 | 6 | No | Contratista | El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Social o político | Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo | Retraso en los procesos | 1 | 2 | 3 | POSIBLE | ENTIDAD | Acordar la nueva fecha de entrega | 1 | 1 | 2 | No | La entidad | Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico | Semanalmente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor** | El contratista asume el valor diferencial | 3 | 2 | 5 | CASI CIERTO | CONTRATISTA | El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes. | 3 | 1 | 4 | No | Contratista | Verificar el porcentaje de la fluctuación | Diariamente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio supera el 20% de su valor** | El Instituto asume el valor diferencial | 3 | 2 | 5 | CASI CIERTO | LA ENTIDAD | El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondiente | 3 | 1 | 4 | No | La Entidad | Verificar el porcentaje de la fluctuación | Diariamente |
| 6 | General | | | Regulatorio | Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato | Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes | 1 | 2 | 3 | POSIBLE | CONTRATISTA | Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato. | 1 | 1 | 8 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | permanente |

**IMPACTO DE** **RIESGO**

| PROBABILIDAD | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| | **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **Calificación Monetaria** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| **Categoría** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **Valoración** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8, 9 Y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 Y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 Y 4 | Riesgo bajo |

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias

Atentamente,

**ANA MILENA VILLADA PALACIO**
Profesional Especializada Encargada Oficina de
La Oficina de Compras y Contratación

**NYDIA FRANCO SÁNCHEZ**
Profesional Especializada Forense -Coordinadora Grupo
Regional de Ciencias Forenses

**Proyectó:** Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada, Encargada de la Oficina de Compras y Contratación

**Revisó:** Tatiana Jiménez Pinzón - Profesional Especializado Forense – Responsable de Operaciones Técnicas Laboratorio de toxicología
Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializado, Coordinador Administrativo y Financiero

**Aprobó:** Nydia Franco Sánchez- Profesional Especializado -Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forense
Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada, Encargada de la Oficina de Compras y Contratación